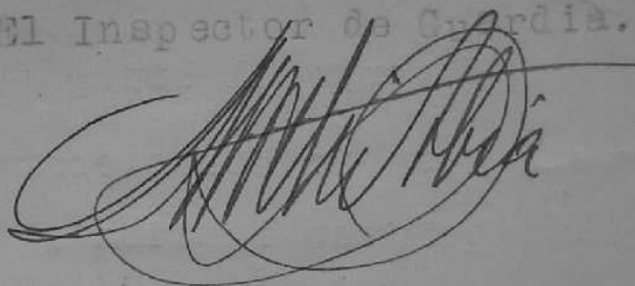


de esta provincia, pasando a la carcel provi
cial a disposicion de esa Auditoria.

Valladolid 31 de Julio de 1936.

El Inspector de Guardia.



Ilmo Señor Auditor de Guerra de 1a 7a Division.

18
K.2.839.088

... en el ...
...
... Valladolid 10 de septiembre de 1.936.

Visto el presente procedimiento previo y,

RESULTANDO: Que el día 31 de Julio pasado fué detenido por Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, el factor de la Estación de Fuente de Santa Cruz RESTITUTO URCELAY GUINEA a requerimiento de Don José ³ Cnamorro, por suponer que pudiera facilitar el enemigo datos sobre la situación de las fuerzas nacionales, y por haber ocultado a un compañero suyo que se cree era extremista.

RESULTANDO: Que practicadas por el Instructor las diligencias racionalmente necesarias para esclarecer los hechos, no se ha podido llevar a los autos prueba alguna de que el detenido se dedicare a las presuntas actividades que motivaron su detención.

CONSIDERANDO: Que no habiéndose acreditado que el Restituto Urcelay, efectuase actos que pudieran originar responsabilidades exigibles en vía judicial y no apareciendo indicadas nuevas diligencias procede con arreglo al artículo 396 del Código de Justicia Militar dar por terminado este procedimiento sin perjuicio de su reapertura si hubiere motivos para ello.

Vistos además de los citados los artículos de general aplicación del Código castrense,

ACUERDO; dar por concluso el presente procedimiento.

Elávense los autos al Excmo. Sr General

Jefe de la División, a efectos de conformidad o no con la presente resolución, pudiendo en el primer caso imponer al RESTITUTO URCELAY, la sanción gubernativa que estime oportuna.

El Auditor,



José Bermejo

Valladolid, 17 febrero de 1926

De conformidad con el anterior dictamen, acuerdo continúe deteniéndose subservientemente Restituto Urceley finca y para fines pertinentes, vuelvan estas diligencias a los Señores Auditor de guerra de la División.

W



Luz

Población Residencial:

VALLEDOLID

Apellidos:

URCELAY GUINEA

Nombre:

RESTITUTO

Sexo:

HOMBRE

Datos nacimiento:

MIRANDA DE EBRO

Nombre padres:

PABLO Y MARÍA

Edad:

32 (1936)

Estado civil e hijos:

CASADO

Profesión:

FACTOR DE LA COMPAÑÍA DEL NORTE

Afiliación política:

Número causa y año:

S/N 1936 (193)

Sentencia:

Signatura ATMIV:

122

Otros datos:

VECINO DE FUENTE DE SANTA CRUZ (SEGOVIA). LO
DETUVIERON POR PRESUMIRSE QUE HABÍA
FACILITADO DATOS AL ENEMIGO SOBRE LA
SITUACIÓN DE LAS FUERZAS NACIONALES Y POR

13

PLAZA DE VALLADOLID.



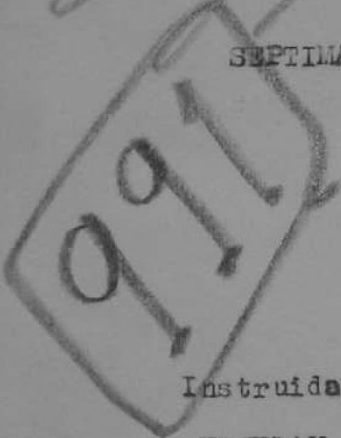
Año de 1.936.

Legajo no 43

Para

SEPTIMA DIVISION ORGANICA.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE.



DILIGENCIAS PREVIAS.

Instruidas en veriguación de hechos denunciados contra RESTITUTO URCELAY GUINEA.

Ocurrio el hecho el día 31 de Julio de 1.936.

Dieron principio estas actuaciones el día 2 de Agosto de 1.936.

Fue detenido el día 31 de Julio de 1.936.

JUEZ INSTRUCTOR.

SECRETARIO.

El Capitan de Infanteria.

El Brigada de Infanteria.

D. JUAN LUCIO VILLEGAS ESCUDERO.

D. ALFREDO GONZALEZ HERRERO.



1936

1

[Handwritten signature]

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

1886-

Tengo el honor de participar a V.I. que a las 20 horas comparece en esta Comisaría de Investigacion y Vigilancia Don Jose Chamorro Garcia, capitán de Caballeria y Don Jose Antonio Velasco Garcia-Pimentel y presentarme al que dijo ser y llamarse: RESTITUTO URCELAY GUINEA, de 32 años, casado, hijo de Pablo y Maria, natural de Miranda de Ebro y con domicilio en Fuente de Santa Cruz-Segovia, factor de la Compañia del Norte; detenido en el día de ayer en el pueblo de su residencia por orden del coronel de Artilleria, de guarnicion en Medina del Campo por presumir fuera el que facilitara al enemigo datos sobre la situacion de las fuerzas aprovechando su servicio oficial y ademas por albergar escondiendolo en su domicilio a otro individuo de igual profesion y que se ha dado a la fuga, no lograndose detenerle. Significando a V.I que la detencion ha sido ordenada por el Excmo Señor Gobernador